

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0165.
Demandante: Arquinvest Colombia S.A.S.
Demandado: Promotora S.A.S. y otro.

No se tiene en cuenta la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por cuanto ya fue aprobada mediante auto de fecha 28 de enero de 2022, de tal suerte que por el momento no se hace necesario actualizarla, ya que esto procede únicamente cuando se requiere la entrega de dineros embargados o producto del remate.

Como quiera que el proceso ya se encuentra para efectuar la diligencia de remate, Secretaría proceda a remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para que continúen el conocimiento y practiquen dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez